



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Subvención a asociaciones de comerciantes, empresarios y emprendedores	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E50 6N10 0Z4T 4E0T 0KM2	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I003A	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/4

ANUNCIO

Convocatoria:	Subvenciones para apoyar y fomentar la labor de las asociaciones de comerciantes, empresarios autónomos y emprendedores del Municipio
Nº Expediente:	USB/2020/4
Trámite:	Publicación Convocatoria

Se hace público que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha dictado Resolución en fecha 20/02/2020 cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

“1º.- Aprobación de la convocatoria, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones, para apoyar y fomentar la labor de las asociaciones de comerciantes, empresarios autónomos y emprendedores del Municipio, con la siguiente redacción:

«CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR Y FOMENTAR LA LABOR DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO

PRIMERO. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para apoyar y fomentar la labor de las asociaciones de comerciantes, empresarios autónomos y emprendedores del Municipio que pongan en marcha actividades que favorezcan:

- *La mejora de la competitividad del tejido comercial y empresarial del municipio*
- *Dinamización de las diferentes Áreas Comerciales, Centros Comerciales y Mercados Municipales del municipio.*
- *Imagen y marca comercial de Pozuelo de Alarcón*
- *Apoyo al desarrollo de nuevas actividades comerciales y empresariales.*
- *Apoyo y revitalización del comercio tradicional y de proximidad.*
- *Modernización del comercio y apertura de fronteras tecnológicas: fomento del comercio online y técnicas de venta ligadas a las nuevas tecnologías (presencia en internet del tejido comercial, dinamización en redes sociales, etc.)*
- *Establecimiento de líneas de cooperación comercial y empresarial*

- *Generación de sinergias entre los diferentes sectores comerciales y empresariales.*
- *Apoyo a la formación y reciclaje profesional de comerciantes y empresarios.*
- *Generación de talento empresarial y comercial.*
- *Implantación de iniciativas que colaboren en perseguir y materializar actuaciones que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel local*

La finalidad que se persigue es promover la proactividad de las asociaciones en el tejido empresarial del municipio y con ello el desarrollo económico de Pozuelo de Alarcón, la generación de empleo y mejora de la oferta comercial

SEGUNDO. Régimen Jurídico y Bases Regulatoras de la Convocatoria.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2020, y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TERCERO. Créditos Presupuestarios y Cuantía máxima.

En el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2020, figura la aplicación presupuestaria 62.4331.48900 con una consignación de 8.000.-€ para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones.

CUARTO. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado noveno de esta convocatoria.

QUINTO. Requisitos de los solicitantes.

5.1. Podrán ser beneficiarias las asociaciones y/o entidades comerciales sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Fundaciones y Asociaciones de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en los registros correspondientes a nivel estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.*
- b) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Subvención a asociaciones de comerciantes, empresarios y emprendedores	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 6E50 6N10 0Z4T 4E0T 0KM2 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I003A	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/4

- c) *Que los proyectos desarrollados se lleven a cabo dentro del municipio de Pozuelo de Alarcón.*
- d) *Que, al menos, el 50% de los asociados tengan su establecimiento o domicilio fiscal en el municipio de Pozuelo de Alarcón.*

5.2. *No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones contempladas en esta convocatoria:*

- a) *Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- b) *Las asociaciones y/o entidades que figuren como deudoras respecto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.*

SEXTO. Órgano competente para instruir el procedimiento.

- 6.1. *La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Director General con competencias en materia de Hacienda, a través de la Unidad Administrativa de Subvenciones y Convenios.*
- 6.2. *Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Comercio.*
- 6.3. *Posteriormente se procederá a su valoración por el Consejo de Subvenciones, con la composición prevista en el artículo 20 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

El Consejo ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 6.4. *Finalmente el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.*

SÉPTIMO. Plazo de presentación de solicitudes.

*El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín*

Oficial de la Comunidad de Madrid, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

OCTAVO. Formalización y presentación de solicitudes.

- 8.1. Los interesados presentarán su solicitud cumplimentando el formulario web denominado **“Solicitud de subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior”**, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramites?method=enter#151>), que debe ser firmado por el/la presidente/a o representante legal de la Asociación, al que se acompañará la siguiente documentación:

La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. En caso de NO autorizar expresamente a la consulta de los datos, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Nº	Documento al que autoriza consulta/aporta
8.1.	NIF del solicitante (representante de la entidad).
8.2.	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de la entidad.
8.3.	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de la entidad.
8.4.	Certificado de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de la entidad.

Al formulario web se deberá adjuntar la siguiente documentación en archivos independientes:

- a) Certificado acreditativo del número de asociados, conforme al **Anexo I** de la convocatoria, firmado por el Secretario de la entidad.
- b) Las entidades a las que se dirige la convocatoria deberán presentar un **ÚNICO PROYECTO**, que englobe la totalidad de **las actividades desarrolladas o a desarrollar para las que solicita la subvención**, ateniéndose a la forma y contenido que se detalla a continuación:

Desde el punto de vista formal:

- Deberá presentarse documento del proyecto debidamente foliado y precedido por un índice de contenidos.
- No deberá superar los 20 folios, pudiéndose presentar a doble cara.

Desde el punto de vista del contenido mínimo que debe contemplar:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Subvención a asociaciones de comerciantes, empresarios y emprendedores	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 6E50 6N10 0Z4T 4E0T 0KM2 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I003A	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/4

- *Denominación o título del Proyecto.*
- *Objetivo general y descripción de las actividades proyectadas.*
- *Objetivos específicos y descripción de cada actividad contemplada dentro del proyecto.*
- *Presupuesto de ingresos y gastos relativos al proyecto. En el Presupuesto de gastos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido se indicará como partida independiente.*

c) *Documentación relativa a la Entidad*

- *Estatutos por los que se rige la entidad.*
- *Certificado de la inscripción en el registro correspondiente a los efectos de la adquisición de personalidad y capacidad jurídica de obrar.*
- *Documento que acredite que la persona que actúa en representación de la entidad se haya facultado para solicitar, en nombre de la persona jurídica la correspondiente ayuda (**Anexo II**).*
- *Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que la Asociación está inscrita en el Registro de Asociaciones Municipal de Pozuelo de Alarcón*

En caso de haber presentado la documentación en convocatorias anteriores y no haber sido modificada deberá indicarlo en el Formulario de Solicitud, no siendo necesaria su aportación al presente procedimiento.

- d) *Las entidades que hubieran sido adjudicatarias de esta misma Subvención relativa a la convocatoria para proyectos ejecutados del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, deberán presentar **una memoria de resultados de proyecto ejecutado**, que contemple resultados cuantitativos y cualitativos del mismo.*

Los **Anexos I y II**, están disponibles en la sede electrónica municipal (<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramites?method=enter>):

Cuando la documentación presentada figure incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación preceptiva, con indicación de que,

si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de los proyectos presentados se puntuarán hasta un máximo de 100 puntos, con el siguiente desglose:

Nº	Criterio de valoración	Puntuación máxima
1	VALORACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO	Hasta 84 puntos, con el siguiente desglose:
1.1	<i>Innovación tecnológica del proyecto: Se valorarán las actividades contempladas en el proyecto de apoyo a la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de los comercios/empresas.</i>	De 0 a 10 puntos
1.2	<i>La repercusión del proyecto en la revitalización o reactivación de la actividad económica de un territorio o área comercial diferenciado.</i>	De 0 a 10 puntos
1.3	<i>El interés socioeconómico y dinamizador y de fomento del consumo de las actividades propuestas</i>	De 0 a 10 puntos
1.4	<i>Adecuación del presupuesto a los objetivos del Proyecto presentado</i>	De 0 a 10 puntos
1.5	<i>Grado de incidencia comercial del Proyecto. - Proyectos de dinamización y promoción de los comercios pertenecientes a la Asociación: 4 puntos - Proyectos de dinamización y promoción del comercio en general (Asociados y no asociados): 8 puntos</i>	De 0 a 8 puntos
1.6	<i>Calidad e interés del Proyecto subvencionable</i>	De 0 a 4 puntos
1.7	<i>Objetivos claros y viables</i>	De 0 a 4 puntos
1.8	<i>Carácter innovador y/o experimental del proyecto</i>	De 0 a 4 puntos
1.9	<i>Recursos y metodologías definidas</i>	De 0 a 4 puntos
1.10	<i>Mecanismos de evaluación de resultados</i>	De 0 a 4 puntos
1.11	<i>Incidencia del proyecto en el desarrollo del sector y la capacidad del proyecto de vincular a otras entidades y de creación de sinergias que incidan en el desarrollo económico del municipio.</i>	De 0 a 4 puntos
1.12	<i>Incidencia del proyecto en el reciclaje profesional y generación de talento comercial y empresarial</i>	De 0 a 4 puntos
1.13	<i>Implantación de iniciativas dentro del proyecto que colaboren en los Objetivos de Desarrollo Sostenible</i>	De 0 a 4 puntos
1.14	<i>Calidad del documento/memoria del proyecto presentado</i>	De 0 a 4 puntos



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Subvención a asociaciones de comerciantes, empresarios y emprendedores	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 6E50 6N10 0Z4T 4E0T 0KM2 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I003A	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/4

2	COMPLEMENTARIEDAD DEL PROYECTO CON ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LA CONCEJALÍA DE COMERCIO	<i>Hasta 8 puntos</i>
3	NÚMERO DE COMERCIOS/EMPRESAS ASOCIADAS A LA ENTIDAD SOLICITANTE: - De 0 a 50 comercios /empresas: 4 puntos - De 50 a 100 comercios/empresas: 8 puntos	<i>Hasta 8 puntos</i>

Para determinar la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, para ello, el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

- Se sumarán todos los puntos obtenidos de los Proyectos valorados.
- Se dividirá el presupuesto total de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos, determinando así el valor económico asignado a cada punto.
- El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada proyecto, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.
- Se comprobará que ningún solicitante supera las cuantías máximas por beneficiario. Si fuera así, a dicho/s solicitante/s se les asignará la citada cuantía máxima y se volverá a calcular, con el crédito restante, el valor económico asignado a cada punto y a calcular la cuantía de la subvención a conceder al resto de solicitantes.

En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada entidad solicitante no podrá superar el 80 por 100 del coste de la actuación subvencionada.

DÉCIMO. Resolución.

10.1. La resolución de concesión o denegación al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por delegación de la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de octubre de 2019.

- 10.2. *El plazo para resolver la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.*
- 10.3. *La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 10.4. *Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo se Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.*

UNDÉCIMO.- Medios de notificación colectiva y publicación.

11.1. Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://pozueldodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11.2. Publicación a efectos de transparencia:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, a título informativo, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento se podrán publicar en la página web municipal, www.pozuelodealarcon.org,

Las subvenciones aprobadas por importe superior a 3.000 € se publicarán además, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DUODÉCIMO. Actividades Subvencionables.

Serán objeto de subvención aquellos proyectos presentados y debidamente documentados por las asociaciones que reflejen y detallen a través de sus acciones e



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Subvención a asociaciones de comerciantes, empresarios y emprendedores	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 6E50 6N10 0Z4T 4E0T 0KM2 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I003A	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/4

iniciativas, el interés por defender, promover y salvaguardar los intereses generales de los comercios, empresas y/o personas asociadas así como del tejido comercial, empresarial y emprendimiento en general:

- 1. Aquéllas actuaciones que mediante la información, asesoramiento, acciones formativas, publicitarias y otros procedimientos faciliten:*
 - El fomento del comercio y el asociacionismo comercial y empresarial del municipio.*
 - La mejora de la posición en el mercado de los comerciantes empresarios y autónomos del municipio.*
 - Fomento del emprendimiento en general.*
 - La dinamización comercial y empresarial.*
 - La dinamización de iniciativas de autoempleo del municipio.*
 - Modernización del tejido comercial y empresarial.*
 - Revitalización de áreas, centros comerciales y mercados municipales.*
 - Potenciación de las ventas y activación del consumo.*
 - Mejoras de conocimiento y reciclaje profesional de comerciantes y empresarios.*
 - Generación de talento empresarial y comercial.*
 - Implantación de iniciativas que colaboren en perseguir y materializar actuaciones que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel local.*
- 2. Aquellas acciones dirigidas al acondicionamiento y modernización de los recursos necesarios para el mejor funcionamiento de la asociación.*
- 3. Aquellas acciones derivadas de la organización y funcionamiento propio de la asociación.*
- 4. Aquellas acciones que en general respalden los objetivos marcados en los fines de cada asociación.*
- 5. Aquellas acciones y programas de colaboración complementaria con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en materia comercial, empresarial, de emprendimiento y de empleo destinada a los ciudadanos del municipio.*

DECIMOTERCERO. Periodo de ejecución del proyecto subvencionable.

El plazo temporal de los proyectos subvencionables estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

DÉCIMOCUARTO. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables:

- *Gastos del personal propio: Las nóminas del personal se admitirán por el importe bruto.*
- *Pago de profesionales encargados de los proyectos y empresas de servicios.*
- *Alquiler de bienes necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto (de materiales, locales, infraestructuras, etc.).*
- *El suministro de bienes no inventariables, que se encuentren estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto.*
- *Los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto.*
- *Se abonarán los gastos de publicidad y propaganda, destinados exclusivamente a dar a conocer el proyecto a los destinatarios del mismo, por un importe máximo del 10% del importe de los gastos subvencionables del proyecto.*

En la Memoria Justificativa del Proyecto deberá quedar acreditado que dichos gastos se encuentran estricta y directamente vinculados al desarrollo del proyecto, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

No se considerarán gastos subvencionables:

- *El IRPF de las facturas.*
- *El IVA que la entidad se haya deducido. El IVA sólo se admite como gasto subvencionable, siempre y cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción.*
- *Manutención, alojamiento y kilometraje.*
- *Los gastos de bienes o materiales inventariables.*
- *La adquisición de bienes destinados a la venta.*
- *En general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros de la entidad. Y en particular:*
 - *Gastos de alquileres de las sedes de las entidades.*
 - *Los gastos de mantenimiento de las sedes de las asociaciones (agua, gas, luz, etc.).*
 - *Los gastos telefónicos, a no ser que sean indispensables para la realización de la actividad subvencionada, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria del teléfono de su call center.*
 - *Material de oficina y papelería*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Subvención a asociaciones de comerciantes, empresarios y emprendedores	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 6E50 6N10 0Z4T 4E0T 0KM2 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I003A	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/4

- *Los gastos de mantenimiento de páginas web.*
- *Tributos, multas, recargos, sanciones administrativas o penales.*
- *Gastos derivados de procedimientos judiciales: honorarios de abogados y procuradores.*
- *Los gastos de transporte, autocares, excursiones, combustible y aparcamientos.*

DÉCIMOQUINTO. Plazo máximo para justificar.

La documentación justificativa (“cuenta justificativa”) habrá de presentarse en cualquier momento desde la aprobación de la resolución de concesión hasta el 30 de septiembre de 2020, incluido.

DÉCIMOSEXTO. Forma de justificación.

16.1. Contenido de la Cuenta Justificativa:

*El beneficiario presentará la **Cuenta Justificativa** cumplimentando el formulario web que, con esta denominación, esté disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramites?method=enter#I51>), que debe ser debidamente cumplimentado y firmado por el/la presidente/a o representante legal de la entidad, al que se acompañará la siguiente documentación:*

1. Memoria justificativa del proyecto realizado.

Memoria Justificativa del Proyecto Realizado, cumplimentada de conformidad con el modelo disponible en la sede electrónica.

- *Esta Memoria debe estar firmada por el Presidente de la asociación.*
- *Las actividades y sus correspondientes facturas deberán atender a lo contemplado en el presupuesto de ingresos y gastos relativos al proyecto, presentado en la memoria de solicitud.*

2. Documentación Gráfica. En su caso, del plan de medios de comunicación y publicidad, soportes publicitarios y material promocional, destinado al proyecto

así como difusión el proyecto en medios digitales (p. web de la Asociación, enlaces a otras páginas donde se publicite, promoción en redes sociales etc.)

3. Memoria económica.

Se adjuntará en formato .xls la **Memoria económica-facturas** y/o la **Memoria económica-nominas** debidamente cumplimentado con la relación clasificada de los gastos relacionados con el proyecto.

4. Facturas/Nóminas y sus justificantes de pago

Las facturas/nóminas y sus correspondientes justificantes bancarios que acrediten el pago efectuado, deben presentarse por el orden de registro que aparecen en las memorias económicas. En el supuesto de que el pago se efectúe en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que éste fue efectivamente realizado.

Se aportarán facturas que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que a título enunciativo son:

- Número, y en su caso serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el período de ejecución del proyecto.

Conforme al artículo 31.5 de la Ordenanza General, los beneficiarios podrán aportar las declaraciones de IVA del ejercicio corriente.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente la factura acreditativa correspondiente.

5. Documentación de la designación de cuenta bancaria.

Documento disponible en la web: designación de cuenta bancaria código IBAN

Asimismo, si en la solicitud de la subvención la entidad no hubiera autorizado expresamente la consulta de datos relativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Subvención a asociaciones de comerciantes, empresarios y emprendedores	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 6E50 6N10 0Z4T 4E0T 0KM2	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I003A	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/4

Y con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y los certificados aportados tuvieran una fecha superior a seis meses, deberán aportar nuevamente dicha documentación.

16.2. Requisitos de los justificantes de gasto (facturas) y los justificantes de pago:

Se adjuntarán al formulario web todas las facturas y documentos de gasto relacionados en la memoria económica, ordenados según la relación efectuada.

Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias podrán ser requeridas, en cualquier momento, para aportar originales o copias compulsadas de los justificantes de los gastos imputados a la subvención.

Justificante de gasto/factura:

Las entidades beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos que, contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- a) *Número y, en su caso, serie.*
- b) *La fecha de su expedición.*
- c) *Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*
- d) *Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.*
- e) *Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*
- f) *Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.*

- g) *El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.*
- h) *La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.*
- i) *La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.*

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020.

No se admitirán como justificantes del gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificante de pago:

Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación que se indica a continuación, siendo la fecha límite para efectuar el pago el último día de la finalización del período de justificación (30 de septiembre de 2020).

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) *Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:*
 - *La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.*
 - *El número y la fecha del cheque.*
 - *Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.*
- b) *Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.*

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

- a) *Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:*
 - *La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.*
 - *El número y la fecha del vencimiento del pagaré.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Subvención a asociaciones de comerciantes, empresarios y emprendedores	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 6E50 6N10 0Z4T 4E0T 0KM2 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I003A	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/4

- *Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.*

b) *Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.*

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que el este fue efectivamente realizado.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 500 euros.

*En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas, el beneficiario de la ayuda deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.*

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Justificantes de costes de personal:

*Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a **costes de personal**, para poder subvencionar el importe bruto de la nómina habrá que presentar los documentos acreditativos del pago de:*

- *Retribución del trabajador:*
 - *Nómina del trabajador*
 - *Comprobante de pago de la retribución.*
- *Cuotas Seguridad Social:*

- Documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (TC1 o recibo de liquidación y TC2).
- Comprobante de pago.
- IRPF:
 - Acreditación del ingreso en Hacienda de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante el modelo 110 o 111.
 - Comprobante de pago.

16.3. Cuantía a justificar:

Los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto.

En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón sumadas a otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

16.4. Actuaciones de comprobación y función interventora:

El personal técnico y la Intervención General de este Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con el destino y finalidad de las mismas a sus adecuados fines. A este respecto, la función interventora tiene por objeto controlar todas las ayudas y subvenciones públicas que están dentro del ámbito de aplicación de esta convocatoria.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación durante un periodo máximo de cinco años a partir del comienzo del plazo de justificación señalado.

DECIMOSÉPTIMO. Obligaciones de los beneficiarios.

Será de aplicación a las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta convocatoria lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Sección III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 5 y 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Subvención a asociaciones de comerciantes, empresarios y emprendedores	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 6E50 6N10 0Z4T 4E0T 0KM2 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I003A	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/4

Los beneficiarios están obligados a:

1. Realizar el proyecto, actividad, objetivo o adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación e inspección, a efectuar por el Ayuntamiento.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
5. A presentar la documentación exigida en el artículo decimosexto así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.
6. La aplicación de la subvención concedida a una finalidad distinta a la fijada en el acuerdo de concesión, dará lugar a la revocación.

DECIMOCTAVO. Protección de datos personales.

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la solicitud de subvención, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser publicados según lo establecido en el apartado decimoprimer de esta convocatoria, así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado octavo de esta convocatoria.

Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.

En el caso de que en la documentación aportada, a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Mediante la firma del formulario de solicitud consentirá el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.

DECIMONOVENO.- Recursos contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

VIGÉSIMO.- Eficacia.

La presente convocatoria surte efectos desde su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid»

2º.- Publicar la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en formato de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma.”

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL
Nombramiento accidental
(Res. DGAL 29-01-2018)



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Subvención a asociaciones de comerciantes, empresarios y emprendedores	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 6E50 6N10 0Z4T 4E0T 0KM2 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I003A	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/4

ANEXO I

**MODELO DE CERTIFICADO DE Nº DE ASOCIADOS
CONVOCATORIA: APOYO Y FOMENTO DE LA LABOR DE LAS ASOCIACIONES
DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DEL
MUNICIPIO**

D./D^a , con NIF. nº , en calidad de **Secretario/a** de la Asociación:

CERTIFICO:

Que según los datos que obran en nuestro poder, a día de hoy, esta Entidad cuenta con **Asociados** pertenecientes al sector comercial y empresarial del municipio de Pozuelo de Alarcón.

Dichos asociados son los siguientes:

	Razón Social	Dirección	Nombre Comercial	Actividad
1				
2				
3				

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el apartado noveno de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de Concurrencia competitiva para el apoyo, y fomento de la labor de las asociaciones de comerciantes, empresarios, autónomos y emprendedores del municipio en el ejercicio 2020.

En Pozuelo de Alarcón, a de de 2020

Firma del Secretario/a

El firmante, mediante la suscripción de este anexo, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Hacienda del

Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de la aportación de la certificación del número de asociados a la solicitud de subvención. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo el firmante declara haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.

Mediante la firma de este formulario se consiente el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento así como en las Bases de Convocatoria.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Subvención a asociaciones de comerciantes, empresarios y emprendedores	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 6E50 6N10 0Z4T 4E0T 0KM2 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I003A	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/4

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DEL SECRETARIO O PERSONA QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FUNCIONES DE CERTIFICACIÓN DE HECHOS Y ACUERDOS

D/D^a....., con NIF nºen calidad de Secretario/a de la entidad
..... con NIF....., en relación con la solicitud de una
subvención al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2020 en concepto de
.....,

CERTIFICA:

Que según el Acta de la Asamblea de esta Asociación celebrada el día de
de , se ha nombrado Presidente/representante legal de la misma a D/D^a ,
con NIF nº .

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente con el V^o B^o de la
presidencia.

En , a de de 2020

El Secretario/a de

(firma y sello)

V^o B^o

Presidente/a

Los firmantes, mediante la suscripción de este anexo, prestan su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de la aportación de la certificación contenida en este documento a la solicitud de subvención. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por

las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo el firmante declara haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.

En el caso de que deban incluirse datos personales de personas físicas distintas a la persona que lo firma deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

Mediante la firma de este formulario se consiente el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento así como en las Bases de Convocatoria.